

Trabajo y Sanidad analizarán el régimen aplicable a los trabajadores de los centros sanitarios de ámbito privado

Estudio

El Ministerio de Trabajo y el de Sanidad analizarán el régimen jurídico aplicable al personal de los centros sanitarios privados. La causa de expedientes se resuelve tras haberse iniciado el expediente de clasificación por la Federación de Clínicas Privadas, el Consejo General de Colegios de Médicos, el de Odontólogos, el de Enfermeros y el Consejo General

por la Inspección de Trabajo para expedientes a los centros. En febrero, entre 2007 y 2008 el Ministerio de Trabajo inició en la Comunidad Valenciana la inspección de carácter sancionador del sector dental y levemente así a otros los centros por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social, para en

ese momento, por lo que se producían a los centros una serie de sanciones y los obligó al pago de los cuotas al momento de la Seguridad Social. La inspección se ha extendido a otros autónomos y a los hospitales privados, que se defraudaban de las obligaciones de los trabajadores que en esos centros se cotizaban a la Seguridad Social, por el

haber sido dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. El dictamen, elaborado también por el sector jurídico, Ricardo de Lorenzo, entiende que el trabajo autónomo "constituye una situación para muchos profesionales que no pueden ser encuadrados en un régimen de alta por su capacidad para no depender de nadie".

El principio del fin

Las incertidumbre del criterio técnico de 2006 propició el inicio de las negociaciones entre los centros privados y el Ministerio de Trabajo en un revisión en la que participó el Ministerio de Sanidad (ver DM del 12-III-2009).

LEGISLACIÓN TRAS LAS MULTAS

Trabajo aprueba el nuevo criterio de régimen jurídico de SS para centros privados

■ M. Esteban

El Ministerio de Trabajo ha puesto fin a las dudas interpretativas que generó el criterio técnico 62/2008, sobre régimen de Seguridad Social aplicable a los trabajadores de los centros sanitarios privados. Bajo la aplicación del citado criterio técnico, el sector privado se colocó bajo la sospecha de la Inspección de Trabajo, que levantó actas contra los centros por incorrecto encuadramiento de su personal en el régimen de la Seguridad Social. La causa de la apertura de las actas y de las muchas sanciones impuestas fue que, a juicio de la Administración, el vínculo jurídico que unía al personal con los centros era de carácter laboral y, por tanto, debían cotizar por esos trabajadores.

El marco jurídico ha cambiado. El Ministerio de Trabajo ha publicado el criterio técnico 79/2009 que cambia el panorama jurídico para los establecimientos privados y sus trabajadores.

Ricardo de Lorenzo, asesor jurídico de la Federación Nacional de Clínicas Privadas y de la Asociación Nacional de Clínicas Privadas sin Internamiento, ha explicado que con la nueva normativa "se excluye absolutamente cualquier imagen de fraude sobre los centros privados y sus profesionales". Entre las novedades más destacadas, el nuevo criterio "incorpora dos leyes que no se recogían en la norma anterior, como son el



Ricardo de Lorenzo, abogado.

Estatuto del Trabajo Autónomo y la Ley de Sociedades Profesionales, que son básicas tanto a efectos de cotización a la Seguridad Social como de responsabilidad".

Seguridad jurídica

Una de las cláusulas más importantes de la nueva norma es la de prorrateo por pluriempleo o pluriactividad, pues "evita los excesos de la cotización y antes no se contemplaba". De Lorenzo ha explicado que "antes podía suceder que un médico cotizase por el máximo a la Seguridad Social por su trabajo desempeñado por las mañanas y que se tuviera que dar de alta por autónomos por la tarde al trabajar en un centro privado. En estos casos la inspección obligaba a las clínicas a cotizar por ese trabajador en el Régimen General, lo que podía producir una situación de enriquecimiento injusto".

La nueva normativa dota a los establecimientos clínicos "de mayor seguridad jurídica".